

ACUERDO DE CONCEJO N° - 028 -2022-MDCH

Chocope, 31 de agosto de 2022.



VISTO : El Libro de Actas de Sesiones de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, de fecha 31 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la finalidad de los gobiernos locales, prescribiendo que estos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que: "...Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor de cuarenta por ciento (40%) de los regidores;



Que, mediante Ley N° 26864, se regula las Elecciones Municipales en nuestro país. El artículo 8 de la citada norma regula los impedimentos para postular a cargos de elección popular en el nivel municipal. El numeral 8.1., inciso e) del citado dispositivo legal prevé que no pueden postular los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) naturales antes de la elección;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 918-2021-JNE, establece las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencias como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del presente año 2022;



Que, el numeral 1.14 de la Resolución mencionada prescribe lo siguiente: "...El literal e) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes



Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
 BOLIVAR 251 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140
 ASCOPE - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° -028 -2022-MDCH

públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el numeral 1.15 de la citada Resolución establece que estas licencias se deben hacer efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir el 02 de setiembre del presente año 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tiene las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio del presente año 2022, por el ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, de la lectura y análisis de las normas mencionadas se puede determinar que los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades si pretenden postular a cargos de elección popular municipal, en las próximas elecciones municipales de este año 2022, están en la obligación de presentar sus solicitudes de licencia sin de haber, hasta el día 14 de junio del presente año. En caso de no hacerlo se encontrarían impedidos de postular. Lo que se pretende con esta norma es mantener la neutralidad de los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades cuando participan en Elecciones Municipales; así como la de evitar el uso del clientelismo político y el uso de los recursos públicos a favor de sus candidaturas.

Que, por otro lado, esta licencia no se hará efectiva en forma inmediata n automática; sino que sus efectos jurídicos se difieren y/o quedan suspendidos hasta el día 02 de setiembre del presente por el lapso de treinta (30) calendarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1378-2022 de fecha 06 de junio de 2022, el Regidor José Ramiro Gavidia Olivares, recurre a esta Comuna Edilicia, a fin de solicitar licencia sin goce de haber al cargo de Regidor, por el lapso de 30 días calendarios, a fin de pueda postular en las Elecciones Municipales del presente año, a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chocope;

Que, la petición administrativa efectuada por el Regidor de la MDCH don José Ramiro Gavidia Olivares, se puede advertir que esta se ha ingresado por Mesa de Partes de esta Municipalidad el día 06.06.2022; es decir dentro del plazo establecido por las normas antes mencionadas, que pusieron como tope y plazo el 14 de junio del presente año. Que, si bien es cierto que, en la solicitud de licencia promovida por el Regidor en mención, no se dice en forma expresa para que la solicita, se puede inferir que es para postular a un cargo de elección popular en las próximas Elecciones Municipales del presente año 2022. Por lo que, en ese orden de ideas se hace procedente la petición efectuada por el Regidor José Ramiro Gavidia Olivares.

Que, en el presente caso concreto por tratarse de un Regidor de esta Municipalidad, de conformidad con el inciso 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de



ACUERDO DE CONCEJO N° - 028 -2022-MDCH

Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal la de aprobar las licencias solicitadas por los alcaldes y Regidores, no pudiéndose otorgarse en forma simultánea a un número mayor del 40% de los regidores. Por lo que, en ese sentido, esta petición debe ser derivada al Concejo Municipal, a fin de actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que, en la Estación Despacho de la Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, de fecha 31 de agosto de 2022, el Alcalde de esta Municipalidad, don Carlos Alfredo Alza Moncada, da cuenta al Concejo Municipal de la petición efectuada por el Regidor José Ramiro Gavidia Olivares, referente a su licencia sin goce de haber por el lapso de treinta (30) días calendarios, a fin de que postule como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chocope; solicitando que pase a la Estación de Orden del Día para el debate respectivo; y contándose con el Quorum respectivo y luego del debate de las posiciones e ideas vertidas por los regidores, sobre el tema se acordó por Unanimidad aprobar la petición efectuada por el citado Regidor; debiendo expedirse para tal efecto la norma municipal, correspondiente de conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

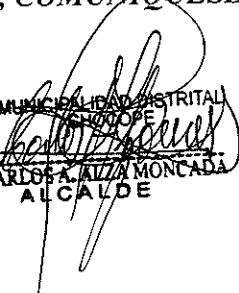
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- APROBAR la petición efectuada por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Chocope, don José Ramiro Gavidia Olivares, en consecuencia OTORGUESE Licencia sin Goce de haber por el lapso de treinta (30) días calendarios, computados desde el 02 de setiembre al 01 de octubre del presente año 2022; teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2 .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad, la difusión y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CHOCPE

 LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA
 ALCALDE